

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR EL USO PRIVATIVO DEL RECINTO DE LAS CAFETERÍAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ALOSNO, SITAS EN EL “POLIDEPORTIVO JUAN MATEO JIMÉNEZ”, C/ CARTAYA, S/N, DE ALOSNO, CALIFICADO COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del recinto de las Cafeterías de las Piscinas Municipales de Alosno, sitas en el “Polideportivo Juan Mateo Jiménez”, c/ Cartaya, s/n, de Alosno, calificado como bien de dominio público, para la instalación de BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble: Es la que se hace constar en informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.

- a) Situación geográfica: El recinto de la Cafetería de las Piscinas Municipales del Polideportivo Municipal “Juan Mateo Jiménez, de Alosno, sito en c/ Cartaya, s/n, de Alosno (Huelva).
- b) Superficie: Es la que se hace constar en informe – memoria elaborado por los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Destino del bien: apertura y explotación comercial de bar-cafetería restaurante para servicio de los usuarios de las Piscinas Municipales del Polideportivo Municipal donde se ubican.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de prestar los servicios de restauración a los usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas donde se ubica el inmueble objeto de concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alosno.es.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 2.700 euros, el cual se abonará con una periodicidad de cada año, en el mes de junio.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 2.700 euros (2.700 € x 4 anualidades), el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde, puesto que aun siendo el importe total del contrato inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de CUATRO (4) AÑOS. Transcurridos los cuatro años de duración máxima, el contrato se considerará definitivamente resuelto, debiendo el concesionario restituir al Ayuntamiento en la posesión del inmueble objeto de concesión, que se restituirá en perfectas condiciones de uso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento y quedarán en todo caso en beneficio del inmueble, sin que quepa indemnización alguna a favor del concesionario por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, así como de respetar las normas sanitarias y medioambientales aplicables a la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción del dominio público utilizado, sus zonas adyacentes y las obras que construyere.
- Abrir las instalaciones coincidiendo con el horario de apertura de las piscinas y polideportivo municipal.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar las normas de funcionamiento tanto de las Piscinas, como del Polideportivo Municipal, respondiendo del respeto de dichas normas por los usuarios del bar-cafetería-restaurante.

— Mantener informados a los usuarios del horario, productos y precios que se sirvan en las instalaciones.

— Dotar las instalaciones de todos los elementos necesarios a fin de garantizar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, calidad y sanidad de la explotación.

— Comunicar al Ayuntamiento los datos personales de aquellas personas que presten servicios en la actividad, a las que se expedirá una autorización municipal de acceso. El adjudicatario no podrá permitir el acceso a las instalaciones de las piscinas o polideportivo de aquellas personas que no tengan la correspondiente autorización municipal (entrada o bono) que sea exigible según las normas del Ayuntamiento.

- Realizar todas las actividades descritas en su propuesta-proyecto al concurrir a esta licitación, sin excepción.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación.

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justifica en circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

— Resolver la duración de la concesión, así como recuperar la posesión de las instalaciones, cuando se produzca algún incumplimiento de sus obligaciones por parte del concesionario,

detalladas en la cláusula anterior. Cabrá también la resolución en el caso de que no se realice alguna de las actividades propuestas en el proyecto presentado al concurrir a la licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

En dicho plazo, el Ayuntamiento estará facultado para convocar nuevo procedimiento para adjudicar nuevamente la concesión, si así lo estimara oportuno.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una **declaración jurada o un certificado**, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable**.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario.

La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) **Declaraciones apropiadas de entidades financieras** o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- b) Las **cuentas anuales** presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- c) **Declaración sobre el volumen global de negocios** y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades **correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios** disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. **Si no se ha ejercido esta actividad en los años anteriores, documento que contenga la previsión de ingresos y gastos de la explotación, firmada por el solicitante.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Constitución, en horario de atención al público, dentro del **plazo de SIETE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP**. Se establece dicho plazo dada la URGENCIA requerida, ya que está próximo el inicio de la temporada de apertura de la piscina municipal y resulta imprescindible para el interés general la adjudicación de la cafetería.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos

requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

«Proposición para licitar a la concesión del uso privativo del recinto de las Cafeterías de las Piscinas Municipales de Alosno». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa.
- Sobre B: Proposición Económica y Documentación Técnica.
- Sobre C: Proyecto de actividades lúdicas, culturales y deportivas, que incluya programación anual y detallada de las mismas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
- b) **Documentos que acrediten la representación.**
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, o la que comparezca a título personal, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) **Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- e) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión administrativa de uso privativo del recinto de las Cafeterías de las Piscinas Municipales de Alosno (Huelva), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

SOBRE C

PROYECTO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS

- Proyecto de actividades lúdicas, culturales y deportivas, que incluya programación anual y detallada de las mismas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

— Mayor canon ofrecido: hasta 1 punto, por cada 50,00 € de incremento sobre el tipo de licitación, hasta un máximo de 10 puntos.

-Proyecto de actividades culturales, lúdicas y deportivas a desarrollar en la cafetería, con programación detallada de contenidos, hasta un máximo de 15 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Juan Capela Torrescusa, que actuará como Presidente de la Mesa (o concejal en quien delegue)
- D. Eduardo Infante Gómez, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D^a. Juana Macías Franco, Vocal. (o concejal en quien delegue)
- D. Manuel Fernández Cerrejón, Vocal (o concejal en quien delegue)
- D. José Asensio Domínguez, que actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa podrá valerse del asesoramiento técnico y jurídico que considere necesario.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el día inmediatamente siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11.00 horas.

Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», rechazándose las proposiciones que no cumplan los requisitos, no se admitirá subsanación.

Posteriormente, en el mismo acto, procederá a la apertura y examen del sobre «C», pudiendo en ese momento la Mesa recabar en el acto cuantos informes técnicos considere precisos.

Finalmente, se abrirá el sobre B.

La Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación en el mismo acto.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de siete días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Tablón de Edictos y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Alosno, a 22 de junio de 2015.

EL ALCALDE, Fdo. D. Juan Capela Torrecusa